



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00573-00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en 5 días, so pena de rechazo:

- Allegará certificados de existencia y representación legal de **TOP CAPITAL AND LEGAL S.A.S.**, en el que se acredite la calidad del señor **Carlos Mario Gallego**, quien actuó como representante legal en el poder conferido para incoar la presente ejecución, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, dado que el allegado con la demanda es del año 2019, y a la fecha se pueden haber generado cambios.
- Manifestará en qué lugar se encuentra ubicado el vehículo objeto de prenda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 94 del 18 de septiembre de 2020.